SALTA, 10 JUN 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00711/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-49.726/2020, caratulado Ref.: "ENTE REG. GCIA. JURÍDICA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE INCIDENCIAS Y MAPAS DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – TRANSPARENCIA ACTIVA", el Acta de Directorio N° 26/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ente Regulador N° 466/24 se ordena a la empresa prestadora **EDESA S.A.** que proceda a implementar un sistema de acceso de los usuarios a su página web, aplicación móvil y Whatsapp a los efectos de poder consultar el estado de sus reclamos por falta de suministro, estableciendo que en la consulta el usuario deberá acceder, como mínimo, a la siguiente información: fecha y hora de interrupción del suministro registrada por la Prestadora, fecha y hora de despacho de la cuadrilla, fecha y hora de concurrencia al lugar, fecha estimada de reposición del servicio y fecha de reposición del servicio, estableciendo un plazo de 30 (treinta) días hábiles para el cumplimiento de los ordenado.

Que se remitió mediante la correspondiente Cédula de Notificación de fecha 06/05/2024, copia de la Resolución Ente Regulador N° 466/24, para su notificación y demás efectos.

Que, mediante nota DS 444/24 de fecha 09/05/2024, la empresa EDESA S.A. presenta pedido de Aclaratoria, con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho que expone, y que peticiona:

A. *"Se tenga por interpuesto en tiempo y forma de ley Recurso de Aclaratoria en contra de la RE y se tenga presente el efecto interruptivo de términos previsto en el art. 176, tercer párrafo de la LPAS.*
B. *Se haga lugar al presente pedido de aclaratoria en los términos solicitados.*
C. *Se haga lugar a la prórroga solicitada."*

Que, en resumen, el pedido de aclaratoria formulado por EDESA S.A. se basa en:

1. Según el Art. 3° de la Resolución Ente Regulador N° 466/24, se pone el foco en la frase "*reposición del servicio*", ya que "*...puede ocurrir que los tiempos de normalización se vayan modificando o extendiendo en función de los trabajos que deben realizarse, por lo que solicita la incorporación de la frase 'Equipos trabajando, la fecha de normalización resulta indicativa y podrá variar en función de los trabajos requeridos de normalización'*".
   Por otro lado, teniendo en cuenta que pueden existir incidencias de otros agentes del MEM, como TRANSNOA S.A., TRANSENER, ENDE, entre otros, en donde la producción de la información no depende de EDESA S.A. En tales casos, se indicará la frase "*Instalaciones de terceros*".
2. Solicitar una extensión inicial y adicional del plazo para su aplicación de 60 (sesenta) días hábiles.

Que, realizado ello, resulta procedente ahora abocarse al pedido de aclaratoria formulado por EDESA S.A. en contra de la Resolución N° 466/24;

Que, la legislación vigente, establece que el recurrente debe cumplir con ciertos requisitos para que un pedido de Aclaratoria resulte formalmente admisible; entre ellos que la interposición del mismo se efectúe dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado el acto administrativo correspondiente; conforme los términos del párrafo segundo del artículo 176° de la Ley N° 5.348;

Que, tal como surge del cotejo entre la cédula de notificación de la mentada Resolución, y de la presentación realizada en fecha 09/05/24, este requisito se encuentra cumplido por la empresa EDESA S.A., por lo que debe tenerse al planteo de marras por presentado en legal tiempo y forma;

Que, realizando la consulta pertinente a la Gerencia Eléctrica de este ENTE acerca del pedido de Aclaratoria que nos aboca, se sugiere, como conclusión final, "*...analizar el artículo 3° y considerar como 'fecha y hora aproximada' de reposición del servicio por todas las razones arriba expuestas*"

Que, con los alcances señalados precedentemente, corresponde abocarnos a analizar las diversas consideraciones de hecho y derecho invocadas por la empresa, en relación a lo dispuesto por la Resolución en cuestión;

Que, del análisis de lo solicitado por la empresa EDESA S.A., se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

1) La empresa EDESA S.A. hace referencia a la modificación del Art. 1° que, según lo transcripto en ese párrafo, se estaría haciendo referencia a la modificación del Art. 3° de la Resolución N° 466/24.
2) Atendiendo a lo solicitado por la empresa EDESA S.A., resulta pertinente modificar el contenido del Art. 3°, teniendo en cuenta los motivos expresados en el pedido de Aclaratoria de referencia.
3) Plazo. Se considera oportuno extender el plazo de cumplimiento de la Resolución N° 466/24 a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la primera Cédula, el cual vencería el día 02/08/2024.

Que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 41°, inc. d): "*...los usuarios tienen derecho a la información adecuada y veraz...*", contenido en la Ley 6.835 de creación del Ente Regulador.

Que, habiéndose emitido pertinente dictamen legal, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Aclaratoria interpuesto por EDESA S.A. en relación a la Resolución Ente Regulador N° 466/23, con las aclaraciones y salvedades que se detallan a continuación:

1) Modificar el Art. 3°.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que en la consulta, el usuario deberá acceder, como mínimo, a la siguiente información: fecha y hora de interrupción del suministro registrada por la Prestadora, fecha y hora de despacho de la cuadrilla, fecha y hora de concurrencia al lugar, fecha y hora estimada de reposición del servicio y fecha y hora de reposición efectiva del servicio.

Se agregará la frase: *"Equipos trabajando. La fecha de normalización resulta indicativa y podrá variar en función de los trabajos requeridos de normalización".*

En caso de que la incidencia se verifique en otros agentes del MEM, como TRANSNOA S.A., TRANSENER, ENDE, y otros, se indicará la frase "*Instalaciones de Terceros*".

2) Modificar el Art. 5°.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER para el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1°, se otorga un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos, con vencimiento el día 02/08/2024.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la empresa EDESA S.A. el envío de las correspondientes evidencias referidas a la implementación de lo dispuesto en la presente, dentro del plazo establecido en el punto anterior.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente archívese.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS